



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE BONOS, QUE SE CONVOQUEN POR EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control han provocado y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local.

Esta línea de actuación está acorde con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial y hostelera de la ciudad que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

Así mismo, la inflación derivada de la guerra de Ucrania se une al efecto que estaba viviendo el sector a tenor de la crisis derivada del Covid -19, lo que ha elevado los precios provocando la pérdida de poder adquisitivo de las familias, repercutiendo negativamente en el comercio local.

El concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad. Las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.



BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto y ámbito de la subvención.

1. Se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a realización de la campaña de fomento del consumo local en los comercios y establecimientos de Callosa de Segura, mediante bonos-descuento que permitirán un incremento de sus ventas. Los ciudadanos serán el vehículo, a través de los bonos que reparte el Ayuntamiento, para hacer llegar a los comercios y establecimientos la subvención concedida.
2. Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos de la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las subvenciones reguladas en estas Bases pretenden conseguir las siguientes finalidades:
 - Incentivar la compra en el comercio y los establecimientos de Callosa de Segura, para impulsar el desarrollo económico de un sector especialmente afectado por la pandemia de la COVID 19.
 - Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-descuento para el consumidor que fomenten el consumo y ayuden a mantener un modelo de ciudad viva.
 - Mostrar la amplia oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en la ciudad de Callosa de Segura.
 - Impulsar la economía urbana.

Artículo 3. Personas beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas económicas las personas de edad igual o mayor a 18 años empadronadas en Callosa de Segura con una antigüedad mínima de 2 años, teniendo en cuenta el censo el último día del mes anterior a la convocatoria.

Artículo 4. Establecimientos adheridos al programa.

1. Podrán participar como establecimientos adheridos las personas físicas, jurídicas y otras entidades sin personalidad que sean titulares de los establecimientos y se adhieran volunta-



riamente al programa de bonos, aceptando recibir los bonos y descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores.

2. Se entiende como establecimientos a los efectos de estas bases, aquellas actividades incluidas en uno de los CNAE/IAE recogidos en el anexo de la convocatoria que ejerzan su actividad en Callosa de Segura.
3. Para obtener la condición de establecimientos adheridos, las personas y entidades citadas han de cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
 - Encontrarse en el término municipal de Callosa de Segura el local de desarrollo de la actividad económica.
 - Ejercer la actividad económica en establecimiento permanente, incluida en alguno de los CNAE / IAE recogidos en el anexo de la convocatoria.
4. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a personas, a través del programa de bonos, serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del criterio de la fecha de solicitud de bonos a partir de la apertura de la convocatoria, y hasta finalizar la entrega de todos los bonos destinados a la convocatoria.

Artículo 6. Convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.
2. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención y de adhesión al programa de bonos se llevarán a cabo a través de una plataforma digital habilitada por el Ayuntamiento.
2. El plazo de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 5 días naturales.
3. El plazo de solicitudes de adhesión al programa será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, a través de una plataforma digital habilitada.
5. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
6. Junto con la solicitud de la subvención se declarará responsablemente por parte de las **personas beneficiarias**:
 - Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad.
 - Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Callosa de Segura, y en su caso, a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital.
7. Junto con la solicitud firmada se presentará la siguiente documentación por parte de los **establecimientos adheridos**:
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Declaración responsable en relación con las siguientes circunstancias:
 - Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad.
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Callosa de Segura antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..
 - Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Callosa de Segura, y en su caso, a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital.
8. No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y desarrollo de la campaña.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Concejal/a de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
2. El órgano instructor comprobará los datos de los solicitantes de adhesión, y formulará una propuesta de establecimientos adheridos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.



3. La Concejalía de Comercio remitirá un correo electrónico de confirmación a las personas titulares de los establecimientos adheridos, a través de la plataforma digital habilitada.
4. El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
5. En el Tablón Municipal de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Callosa de Segura se anunciará la apertura de un plazo no inferior a 5 días naturales para que las personas interesadas puedan solicitar los bonos a través de una plataforma digital habilitada para ello.
6. Los bonos que entregue el Ayuntamiento en el mencionado plazo estarán identificados. Se entregarán uno o varios bonos por persona de edad igual o mayor de 18 años empadronada en Callosa de Segura con una antigüedad mínima de 2 años, el número de bonos a entregar por persona se concretará en la convocatoria. El Ayuntamiento llevará un registro de los bonos que incluya la identificación del bono y el DNI y nombre del adquirente.
7. La campaña de uso de los bonos tendrá una duración mínima de quince días, el plazo se concretará en la convocatoria, y se anunciará en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Callosa de Segura. Durante este plazo los consumidores podrán usar sus bonos en los establecimientos adheridos a la campaña en una única compra, o en el caso de entregar dos o más bonos, se podrá utilizar un bono por compra, en todo caso la compra debe tener un importe igual o superior al doble del valor del bono (no será posible acumular varios bonos de distintos beneficiarios). Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados, salvo que por resolución de Alcaldía se prorrogue el plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.
8. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña adjuntarán, en el momento de hacer la venta, las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada. Se presentará a efectos justificativos una única factura por bono o bonos canjeados de un mismo consumidor, y por importe igual o superior al doble del valor del bono o de los bonos canjeados. Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de la campaña que se establezca. Las facturas presentadas fuera de la convocatoria no serán admitidas.
9. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

- a) Actuará como presidente un empleado público del Ayuntamiento.
 - b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
 - c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.
10. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, en el decreto de la convocatoria, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.
11. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
12. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del Número de Identificación Fiscal (NIF).
13. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
14. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.
15. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La convocatoria de las subvenciones del programa de bonos concretará el importe individual de los bonos que el Ayuntamiento entregará, siendo posible que existan bonos de distinto importe.
2. La cuantía individual de cada subvención se obtendrá tras la valoración de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil aportadas en plazo por cada persona o entidad titular de establecimiento adherido.
3. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.
4. Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.



Artículo 10. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
2. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y NIF de los mismos, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.
3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
5. En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.

1. El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en el que la persona beneficiaria haya hecho uso de los bonos.
2. Los beneficiarios y establecimientos adheridos, estarán sometidos a las siguientes obligaciones:
 - Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este



Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 12.- Protección y cesión de datos

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Callosa de Segura, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Callosa de Segura para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Así mismo, se informa que los datos personales obrantes en los archivos municipales, así como los que sean requeridos posteriormente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, podrán ser cedidos a una entidad externa encargada de la gestión de la campaña a través de una plataforma digital, utilizando los datos sólo para la finalidad objeto de la campaña, en cumplimiento de la legislación vigente.

2. Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.
3. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.rgpd.es.

Artículo 13. Normativa aplicable



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Artículo 14. Incidencias.

El/la Concejal/a de Comercio, y en su caso la Alcaldía, tendrán la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan en el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas a esta campaña.

Artículo 15. Interpretación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras, entrarán en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.